RESULUCION NO.89-2-5-5- : 377

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO S.A. expediente Nor 44047-67 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO S.A. el señor BALO IZQUIERDO PUFLIEZZE.

Que, el Articulo 25 de la Lev de Campañías faculta al Superintendente de Fompañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00000, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor BALO 12QUIERDO PUELLEZE, administrador de la compañía INMOPELU INMOBILIARIA PEPE LUCHO S.A., la multa de VEINTE-Y DOS MIL DO/100 SDERES (S/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiendolo que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor GALO 1700IERDO PUFLIEZZE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO JERCERO." DISPONER la emisión del Titulo de Crédito respectivo, una vez que sea acto lirme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.~ DADA y illado en la Superintendencia de Compañías, en

6114 yaquil. 13 DIC. 13

ECON.EUFEMIA UVISIA SALIOS SUBINTENDENLE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/adet. Exp. 44047-87 and solve and so

REPUBLICA DEL ECUARDO
ENTERINTENDENCIA DE COMPANIA
DEBARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN COCOCO FORMANIO FORMANIO
A LAS PO GO ASS TORIQUE CON 1/377
DESCRIPTO SA COMPANIA
C